



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 999

VISTO:

Las Ordenanzas 960 y 971 y;

CONSIDERANDO:

Que ambas regulan el procedimiento para la venta de lotes del Loteo Barrio Ampliación 1° de Agosto;

Que se destinaron la venta de los lotes del fraccionamiento a tres grupos de beneficiarios identificados en tres anexos, a saber Anexo A: Vecinos residentes en nuestra localidad, residentes de localidades del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana y residentes de localidades del Departamento Colón; Anexo B: Empleados Municipales, Jubilados/Pensionados municipales, Prestadores de servicios Municipales y Bomberos Voluntarios con prestación de Servicios en el Destacamento de la localidad y Anexo C: Empleados Empresa Droguerías del Sud S.A.;

Que las condiciones de venta de los lotes se establecen mediante pago de Contado Efectivo y en Plan de Cuotas, con un índice de actualización de cuotas de acuerdo al Coeficiente de Variación Salarial (CVS), aplicado de manera mensual;

Que atento a la grave situación socio económica y considerando que los haberes y/u honorarios de los empleados municipales y/o prestadores de servicios municipales, no se reajustan conforme al Coeficiente de Variación Salarial (CVS), ya que los aumentos se practican de acuerdo a las posibilidades del presupuesto fiscal municipal;

Que a los fines de otorgar un beneficio y reconocimiento a los empleados municipales y/o prestadores de servicios municipales, es que se considera necesario aplicar una excepción en las condiciones de venta en plan de pagos, con relación al coeficiente para la actualización de cuotas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°: DISPONESE que para los Empleados Municipales y/o prestadores de servicios municipales únicamente, la actualización de cuotas del Plan suscripto para la adquisición de un lote en Barrio Ampliación 1° de Agosto, se ajustará conforme a los aumentos salariales otorgados por la Administración Municipal.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 2°: La excepción dispuesta en el Artículo 1° se mantiene vigente, mientras persista el vínculo jurídico entre los empleados municipales y/o prestadores de servicio municipales con el Municipio, caso contrario se aplicará para la actualización de cuotas, el Coeficiente de Variación Salarial (CVS), de manera mensual.

ART. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

FDO: CLAUDIO E. CEJAS –VICE PTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE